

Bogotá, D. C 27 de abril de 2026

Rad. **12022026E2014427**

Doctora

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ

Directora General

Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB

direcciongeneral@carcsb.gov.co director-csb@hotmail.com

Carrera 16 No. 10-27 Avenida Colombia

Magangué- Bolívar

Asunto: Verificación de valores aportados al Fondo de Compensación Ambiental (FCA) – a corte 31 de diciembre de 2025

Respetada directora Caballero:

En el marco de las competencias de la Secretaría Técnica del FCA, se realizó la verificación de los valores liquidados por parte de la Corporación al Fondo, con corte al 31 diciembre de 2025, donde se evidenciaron diferencias en relación con los valores registrados en la plataforma del CUIPO (Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario) de la Contraloría General de la República, sobre las cuales solicitamos amablemente se realicen las correcciones a las liquidaciones y se efectúen los giros correspondientes.

Este seguimiento se adelanta en cumplimiento a las siguientes consideraciones normativas:

El Artículo 24 de la Ley 344 de 1996, que creó el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), determino "Serán ingresos del Fondo el veinte por ciento 20% de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las de Desarrollo Sostenible, por concepto de transferencias del sector eléctrico y el diez por ciento 10% de las restantes rentas propias, con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble percibidos por ellas y de aquéllas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas."

Asimismo, el numeral 5, Artículo 2.2.9.5.1.4. del Decreto 1076 de 2015, contempla que el Comité del Fondo de Compensación Ambiental tendrá entre otras funciones "Velar porque las Corporaciones efectúen los aportes al Fondo de Compensación Ambiental de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley 344 de 1996 y en las fechas establecidas en el presente capítulo."

En este sentido, el numeral 4, Artículo 2.2.9.5.1.5. del Decreto 1076 de 2015 señala que la secretaria técnica del Fondo de Compensación Ambiental tiene dentro de sus *funciones* "Revisar e informar periódicamente al Comité sobre la situación de recaudo del Fondo y el cumplimiento de las obligaciones por parte de las Corporaciones."

Igualmente, el Artículo 2.2.9.5.1.9. del Decreto 1076 de 2015 estableció "**Mecanismos de Recaudo.** Las Corporaciones deberán enviar mensualmente a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Compensación Ambiental un informe que contenga los montos recaudados y los recursos destinados al Fondo definidos en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996. Esta información deberá ser avalada por el Tesorero y el director general de cada Corporación."

De acuerdo con lo anterior, el párrafo primero del artículo 9 del Acuerdo 009 de 2023 determinó: "La Secretaría Técnica del FCA bimestralmente cotejará en el CUIPO (Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario) de la Contraloría General de la República, el reporte de los recursos de ejecución de gastos de las Corporaciones con los reportes de las transferencias realizadas por las Corporaciones Aportantes al FCA, para verificar la consistencia de los valores reportados, realizará las alertas pertinentes a los miembros del comité del FCA e iniciará el proceso correspondiente con la Oficina Asesora Jurídica."

En este contexto, una vez revisadas las liquidaciones mensuales y cotejadas con la información de la ejecución de ingresos que registró la Corporación en el aplicativo CUIPO, con corte a 31 diciembre de 2025, se presenta la siguiente información:

11) Los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo con la escala tarifaria que para el efecto expida el Ministerio del Medio Ambiente.

PARÁGRAFO. Los recursos y rentas previstos en este artículo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental en aquellas regiones del país donde no se hayan organizado corporaciones autónomas regionales, hasta el momento en que éstas se creen. Estas rentas deberán asignarse a programas y proyectos que se ejecuten en las regiones respectivas.

Asimismo, el numeral 5, Artículo 2.2.9.5.1.4. del Decreto 1076 de 2015, contempla que el Comité del Fondo de Compensación Ambiental tendrá entre otras funciones

"Velar porque las Corporaciones efectúen los aportes al Fondo de Compensación Ambiental de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley 344 de 1996 y en las fechas establecidas en el presente capítulo."



Ambiente

En este sentido, el numeral 4, Artículo 2.2.9.5.1.5. del Decreto 1076 de 2015 señala que la secretaria técnica del Fondo de Compensación Ambiental tiene dentro de sus funciones

"Revisar e informar periódicamente al Comité sobre la situación de recaudo del Fondo y el cumplimiento de las obligaciones por parte de las Corporaciones."

Igualmente, el Artículo 2.2.9.5.1.9. del Decreto 1076 de 2015 estableció:

"Mecanismos de Recaudo. *Las Corporaciones deberán enviar mensualmente a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Compensación Ambiental un informe que contenga los montos recaudados y los recursos destinados al Fondo definidos en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996. Esta información deberá ser avalada por el Tesorero y el director general de cada Corporación."*

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se concluye que las únicas excepciones a la contribución al Fondo de Compensación Ambiental – FCA, fueron dadas por la misma ley 344, al excluir unos rubros en particular, como el porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas. Así, se considera que si una ley no excluye una renta de la respectiva contribución que deben realizar las Corporaciones Autónomas Regionales, no se puede por la vía interpretativa y de manera discrecional, excluir ciertas rentas de dichas Corporaciones, que, por ley, forman parte de aquellas rentas sobre las cuales les compete realizar la respectiva contribución al Fondo de Compensación Ambiental.

En este contexto, se unificaron los Informes Mensuales de Liquidación Aportes a Transferir al FCA que remitió la Corporación con corte a 31 diciembre de 2025, y se presenta la siguiente información:

Tabla 1. Valores liquidados al FCA por parte de la Corporación

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VALOR RECAUDO EFECTIVO ACUMULADO AL PERIODO REPORTADO II SEMESTRE
Ingresos Recursos Propios	\$ 82.746.925	\$ 118.803.016	\$ 39.993.249	\$ 137.461.451	\$ 388.136.235	\$ 91.302.834	\$ 164.090.961	\$ 754.121.284	\$ 108.191.395	\$ 57.786.141	\$ 66.220.704	\$ 165.117.186	\$ 2.170.358.808
Ingresos Corrientes	\$ 82.746.925	\$ 118.803.016	\$ 39.993.249	\$ 137.461.451	\$ 388.136.235	\$ 91.302.834	\$ 164.090.961	\$ 754.121.284	\$ 108.191.395	\$ 57.786.141	\$ 66.220.704	\$ 165.117.186	\$ 2.170.358.808
Ingresos no tributarios	\$ 82.746.925	\$ 118.803.016	\$ 39.993.249	\$ 137.461.451	\$ 388.136.235	\$ 91.302.834	\$ 164.090.961	\$ 754.121.284	\$ 108.191.395	\$ 57.786.141	\$ 66.220.704	\$ 165.117.186	\$ 2.170.358.808
Contribuciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tasas y derechos administrativos	\$ 64.167.820	\$ 47.162.946	\$ 17.392.437	\$ 33.695.924	\$ 284.111.534	\$ 82.992.611	\$ 160.372.234	\$ 139.485.801	\$ 103.577.788	\$ 49.404.748	\$ 59.860.150	\$ 86.028.055	\$ 1.124.639.475
Evaluación de licencias y trámites ambientales	\$ 34.402.439	\$ 26.741.408	\$ 8.068.159	\$ 3.338.687	\$ 3.602.112	\$ 47.491.312	\$ 8.391.676	\$ 54.038.341	\$ 39.792.711	\$ 12.566.521	\$ 23.048.031	\$ 11.692.302	\$ 273.173.699
Evaluación de licencias y trámites ambientales - Vigencia Actual	\$ 32.568.894	\$ 26.741.408	\$ 8.068.159	\$ 3.338.687	\$ 3.602.112	\$ 47.491.312	\$ 8.391.676	\$ 54.038.341	\$ 39.792.711	\$ 12.566.521	\$ 23.048.031	\$ 11.692.302	\$ 271.340.154
Evaluación de licencias y trámites ambientales -Vigencia Anterior	\$ 1.833.545												\$ 1.833.545
Seguimiento a licencias y trámites ambientales	\$ 17.069.935	\$ 17.126.716	\$ 6.190.786	\$ 1.043.399	\$ 2.261.636	\$ 9.125.741	\$ 16.716.028	\$ 61.431.233	\$ 42.768.001	\$ 21.400.177	\$ 10.975.756	\$ 52.554.778	\$ 258.664.186
Seguimiento a licencias y trámites ambientales - Vigencia Actual	\$ 7.299.895	\$ 1.630.932	\$ 4.265.658		\$ 1.194.947	\$ 3.975.686	\$ 16.083.195	\$ 50.998.267	\$ 42.768.001	\$ 15.157.584	\$ 10.975.756	\$ 16.632.993	\$ 170.982.914
Seguimiento a licencias y trámites ambientales - Vigencia Anterior	\$ 9.770.040	\$ 15.495.784	\$ 1.925.128	\$ 1.043.399	\$ 1.066.689	\$ 5.150.055	\$ 632.833	\$ 10.432.966		\$ 6.242.593		\$ 35.921.785	\$ 87.681.272
Tasa por el uso del agua	\$ 12.615.546	\$ 3.086.042	\$ 3.086.042	\$ 3.148.467	\$ 244.612.364	\$ 11.771.508	\$ 12.584.971	\$ 11.439.098	\$ 4.018.566	\$ 15.343.150	\$ 18.738.649	\$ 12.904.462	\$ 353.348.865
Tasa por el uso del agua - Vigencia Actual				\$ 62.426	\$ 241.297.897	\$ 8.685.467	\$ 8.606.352	\$ 753.000	\$ 1.486.614	\$ 12.371.632	\$ 14.883.441	\$ 2.151.588	\$ 290.298.417
Tasa por el uso del agua - Vigencia Anterior	\$ 12.615.546	\$ 3.086.042	\$ 3.086.042	\$ 3.086.041	\$ 3.314.467	\$ 3.086.041	\$ 3.978.619	\$ 10.686.098	\$ 2.531.952	\$ 2.971.518	\$ 3.855.208	\$ 10.752.874	\$ 63.050.448
Tasa retributiva	\$ 79.900	\$ -	\$ -	\$ 26.136.901	\$ 33.625.932	\$ 10.953.517	\$ 122.495.289	\$ 12.491.759	\$ 16.951.060	\$ -	\$ 6.813.014	\$ 8.792.751	\$ 238.340.123
Tasa retributiva - Vigencia Actual				\$ 26.110.101	\$ 33.625.932	\$ 10.925.163	\$ 112.336.223	\$ 12.491.759	\$ 11.745.708		\$ 224.008	\$ 30.079	\$ 207.488.973
Tasa retributiva - Vigencia Anterior	\$ 79.900			\$ 26.800		\$ 28.354	\$ 10.159.066		\$ 5.205.352		\$ 6.589.006	\$ 8.762.672	\$ 30.851.150
Tasa por aprovechamiento forestal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.612.573	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tasa por aprovechamiento forestal - Vigencia Actual						\$ 3.612.573							\$ -
Tasa por aprovechamiento forestal - Vigencia Anterior													\$ -
Salvoconducto Unico Nacional	\$ -	\$ 208.780	\$ 47.450	\$ 28.470	\$ 9.490	\$ 37.960	\$ 184.270	\$ 85.370	\$ 47.450	\$ 94.900	\$ 284.700	\$ 83.762	\$ 1.112.602
Salvoconducto Unico Nacional - Vigencia Actual		\$ 208.780	\$ 47.450	\$ 28.470	\$ 9.490	\$ 37.960	\$ 184.270	\$ 85.370	\$ 47.450	\$ 94.900	\$ 284.700	\$ 83.762	\$ 1.112.602
Salvoconducto Unico Nacional - Vigencia Anterior													\$ -
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 18.564.891	\$ 71.569.000	\$ 22.515.528	\$ 103.737.099	\$ 104.024.701	\$ 8.310.223	\$ 3.718.727	\$ 614.635.483	\$ 4.613.607	\$ 8.381.393	\$ 6.360.554	\$ 78.847.493	\$ 1.045.278.699
Multas y sanciones	\$ 12.377.384	\$ 66.057.085	\$ 21.436.041	\$ 103.737.099	\$ 103.718.727	\$ 5.555.852	\$ 3.718.727	\$ 603.718.727	\$ 4.613.607	\$ 3.718.727	\$ 3.718.727	\$ 5.728.727	\$ 938.099.430
Multas ambientales	\$ 12.377.384	\$ 66.057.085	\$ 21.436.041	\$ 103.737.099	\$ 103.718.727	\$ 5.555.852	\$ 3.718.727	\$ 603.718.727	\$ 4.613.607	\$ 3.718.727	\$ 3.718.727	\$ 5.728.727	\$ 938.099.430
Multas ambientales - Vigencia Actual	\$ 12.377.384	\$ 66.057.085	\$ 21.436.041	\$ 103.718.727	\$ 103.718.727	\$ 5.555.852	\$ 3.718.727	\$ 603.718.727	\$ 3.718.727	\$ 3.718.727	\$ 3.718.727	\$ 5.728.727	\$ 937.186.178
Multas ambientales - Vigencia Anterior				\$ 18.372					\$ 894.880				\$ 913.252
Intereses de mora	\$ 6.187.507	\$ 5.511.915	\$ 1.079.487		\$ 305.974	\$ 2.754.371		\$ 10.916.756		\$ 4.662.666	\$ 2.641.827	\$ 73.118.766	\$ 107.179.269
Venta de bienes y servicios	\$ 14.214	\$ 71.070	\$ 85.284	\$ 28.428	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 241.638	\$ 440.634
Ventas de establecimientos de mercado	\$ 14.214	\$ 71.070	\$ 85.284	\$ 28.428	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 241.638	\$ 440.634
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Vigencia Actual													\$ -
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Vigencia Anterior													\$ -
Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 14.214	\$ 71.070	\$ 85.284	\$ 28.428	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 241.638	\$ 440.634
Servicios para la comunidad, sociales y personales - Vigencia Actual		\$ 56.856	\$ 85.284	\$ 28.428								\$ 241.638	\$ 412.206
Servicios para la comunidad, sociales y personales - Vigencia Anterior	\$ 14.214	\$ 14.214											\$ 28.428

Corte: 31 de diciembre de 2025

A continuación, se presentan las diferencias entre los Informes Mensuales de Liquidación Aportes a Transferir al FCA y los valores reportados en el aplicativo de la Contraloría General de la República, Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) en el mismo periodo:

Tabla 2. Diferencias entre los valores liquidados y los ingresos registrados en CUIPO

CONCEPTO	VALOR RECAUDO EFECTIVO ACUMULADO AL PERIODO REPORTADO II SEMESTRE	CUIPO ENE/ SEP	DIFERENCIA LIQUIDACION / CUIPO
Ingresos Recursos Propios	\$ 2.170.358.808	\$ 2.173.971.381	\$ 3.612.573
Ingresos Corrientes	\$ 2.170.358.808	\$ 2.173.971.381	\$ 3.612.573
Ingresos no tributarios	\$ 2.170.358.808	\$ 2.173.971.381	\$ 3.612.573
Contribuciones	\$ -	\$ -	\$ -
Tasas y derechos administrativos	\$ 1.124.639.475	\$ 1.128.252.048	\$ 3.612.573
Evaluación de licencias y trámites ambientales	\$ 273.173.699	\$ 273.173.699	\$ -
Evaluación de licencias y trámites ambientales - Vigencia Actual	\$ 271.340.154	\$ 273.173.699	\$ 1.833.545
Evaluación de licencias y trámites ambientales -Vigencia Anterior	\$ 1.833.545		-\$ 1.833.545
Seguimiento a licencias y trámites ambientales	\$ 258.664.186	\$ 258.664.185	-\$ 1
Seguimiento a licencias y trámites ambientales - Vigencia Actual	\$ 170.982.914	\$ 258.664.185	\$ 87.681.271
Seguimiento a licencias y trámites ambientales - Vigencia Anterior	\$ 87.681.272		-\$ 87.681.272
Tasa por el uso del agua	\$ 353.348.865	\$ 353.348.866	\$ 1
Tasa por el uso del agua - Vigencia Actual	\$ 290.298.417	\$ 353.348.866	\$ 63.050.449
Tasa por el uso del agua - Vigencia Anterior	\$ 63.050.448		-\$ 63.050.448
Tasa retributiva	\$ 238.340.123	\$ 238.340.123	\$ -
Tasa retributiva - Vigencia Actual	\$ 207.488.973	\$ 238.340.123	\$ 30.851.150
Tasa retributiva - Vigencia Anterior	\$ 30.851.150		-\$ 30.851.150
Tasa por aprovechamiento forestal	\$ -	\$ 3.612.573	\$ 3.612.573
Tasa por aprovechamiento forestal - Vigencia Actual	\$ -	\$ 3.612.573	\$ 3.612.573
Tasa por aprovechamiento forestal - Vigencia Anterior	\$ -	\$ -	\$ -
Salvoconducto Unico Nacional	\$ 1.112.602	\$ 1.112.602	\$ -
Salvoconducto Unico Nacional - Vigencia Actual	\$ 1.112.602	\$ 1.112.602	\$ -
Salvoconducto Unico Nacional - Vigencia Anterior	\$ -	\$ -	\$ -
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 1.045.278.699	\$ 1.045.278.699	\$ -
Multas y sanciones	\$ 938.099.430	\$ 937.186.178	-\$ 913.252
Multas ambientales	\$ 938.099.430	\$ 937.186.178	-\$ 913.252
Multas ambientales - Vigencia Actual	\$ 937.186.178	\$ 937.186.178	\$ -
Multas ambientales - Vigencia Anterior	\$ 913.252		-\$ 913.252
Intereses de mora	\$ 107.179.269	\$ 108.092.521	\$ 913.252
Venta de bienes y servicios	\$ 440.634	\$ 440.634	\$ -
Ventas de establecimientos de mercado	\$ 440.634	\$ 440.634	\$ -
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ -	\$ 440.634	\$ 440.634
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Vigencia Actual	\$ -	\$ 440.634	\$ 440.634
Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 440.634	\$ -	-\$ 440.634
Servicios para la comunidad, sociales y personales - Vigencia Actual	\$ 412.206		-\$ 412.206
Servicios para la comunidad, sociales y personales - Vigencia Anterior	\$ 28.428		-\$ 28.428

Corte: 31 de diciembre de 2025

Una vez revisada la información de las liquidaciones presentadas por la Corporación al FCA, se evidencia que la sumatoria total de las liquidaciones presenta una diferencia con la información presentada en el CUIPO por un valor de **\$3.612.573**; por tanto, se solicita realizar las verificaciones y controles pertinentes de las cifras presentadas en los cuadros anteriores y de ser necesario presentar los ajustes a las liquidaciones de los periodos revisados, en un término de (10) diez días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MORENO VILLARREAL
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Copia: Andrés Emilio Sequeda Pineda – delegad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante el Consejo Directivo de la CBS - EAGomez@minambiente.gov.co

Proyectó: Luz Claudia Fraile Ortiz – Contratista - Grupo Gestión de Proyectos – OAP. 
Revisó: Wilson Capera Rodriguez-Abogado-contratista-OAP- 
Revisó: Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos - OAP.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.